C. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA:

Los suscritos, en nuestro carácter de diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, Partido Nueva Alianza en Sonora y Partido Verde Ecologista de México, de esta Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de Sonora y, en ejercicio del derecho constitucional de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudimos ante esa Representación Popular con el objeto de presentar INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO A EFECTO DE QUE SE INVITE AL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DENOMINADO AGUA HERMOSILLO, CON EL FIN DE ASISTA A REUNIÓN DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, ASÍ COMO PARA SOLICITARLE QUE PROPORCIONE A ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR, TODA LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA PLANTA TRATADORA DE AGUAS RESIDUALES Y SU PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN, ADEMÁS DE LA RELATIVA AL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS OTORGADO A EMPRESA PRIVADA PARA QUE ADMINISTRE EL ÁREA COMERCIAL DEL CITADO ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA DE HERMOSILLO.

En ese sentido y con fundamento en lo que dispone el artículo 129 de la citada Ley Orgánica, nos remitimos a la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 115, fracción III, inciso a), que los Municipios tienen a su cargo las funciones y

servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales. Dicha disposición constitucional se replica en el artículo 137, inciso a) de la Constitución Política del Estado.

Asimismo, la Ley de Agua del Estado señala en su artículo 36, fracción I, que los ayuntamientos tendrán a su cargo prestar los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en sus respectivas jurisdicciones, en los términos dispuestos en el título séptimo de la citada Ley; disposición legal que es refrendada en el inciso a) del inciso F), fracción III del artículo 61 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, al establecerle en el ámbito administrativo a los Ayuntamientos, que es su competencia y función prestar, en su respectivo ámbito territorial, las funciones y servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales.

Para el caso del municipio de Hermosillo, Sonora, y para efecto de la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, existe un Organismo Operador Municipal denominado Agua de Hermosillo, el cual forma parte de la administración paramunicipal, según lo establece el artículo 4 del Acuerdo que lo crea.

Según se establece en el artículo 6 del Acuerdo que lo crea, los principales objetivos del Organismo Operador Municipal de Agua de Hermosillo son los de planear y programar en el ámbito de su jurisdicción, así como estudiar, proyectar, presupuestar, construir, rehabilitar, ampliar, operar, administrar, conservar y mejorar tanto los sistemas de captación, potabilización, conducción, almacenamiento y distribución de agua potable, como los sistemas de drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, reuso de las mismas y manejo de lodos; además de proporcionar los servicios de agua potable,

drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales a los centros de población y asentamientos humanos de su jurisdicción, asentados en el Municipio de Hermosillo, Sonora.

Como podemos percatarnos, lo anterior representa el marco legal mínimo que rige para que el Ayuntamiento de Hermosillo preste los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales.

Establecemos lo anterior, pues es de conocimiento público que el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Hermosillo, ha emprendido una serie de acciones que tienen que ver con el citado Organismo Operador Municipal denominado Agua de Hermosillo, concretamente con la construcción de una planta tratadora de aguas residuales y con la contratación de una empresa privada extranjera para analizar la situación del citado organismo operador municipal.

En el mes de marzo de 2010 el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora dio a conocer a través de los medios de comunicación sobre la puesta en marcha del proceso de licitación para la construcción y operación de la Planta Tratadora de Aguas Residuales de Hermosillo, con la cual, dijo, se daría solución final a la situación del abasto de agua en este municipio.

Los pormenores de la citada planta tratadora, según la información dada a conocer por el Presidente Municipal son:

1. Que dicha planta se ubicará a 4 kilómetros al sur poniente del aeropuerto internacional Ignacio Pesqueira, al margen sur del Paseo Río Sonora.

2. Que Agua de Hermosillo cuenta con una extensión territorial de 30 hectáreas para este proyecto, de las cuales 25 se utilizarán para la Planta Tratadora y las 5 restantes se destinarán a la creación de un área verde para la ciudad.

3. Que se construirá con un presupuesto de alrededor de 600 millones de pesos, de los cuales 199 millones 867 mil pesos serán fondos públicos, y el resto será aportado por la empresa que se adjudique la licitación de construcción y operación de la planta por 20 años.

4. Que la planta tratadora tendrá una capacidad de tratamiento de 2.5 metros cúbicos por segundo de aguas residuales, en un principio, y en una siguiente etapa deberá tratar 3 metros cúbicos por segundo, logrando así darle un proceso de limpieza al 100 por ciento de las aguas residuales en la capital sonorense.

5. Que esta obra tiene un tiempo promedio de construcción de dos años, y los beneficios directos que podrán apreciar los hermosillenses será el tratamiento de todas las aguas residuales de la ciudad, además, de que el agua que se destinará para el Organismo Operador de Agua podría ser intercambiada con los productores agrícolas de la zona.

6. Que se contemplan realizar recargas a los mantos acuíferos que abastecen la red de agua potable a través del sistema de pozos, lo que contribuirá al abasto de la ciudad.

El caso es que para llevar a cabo lo anterior, el Organismo Operador Municipal de Agua de Hermosillo realizó un procedimiento de licitación, en el cual se presentaron siete propuestas, a saber: Atlateck, de capital japonés y mexicano; Aqualia, de coinversión mexicana y franco español; Promotora del Desarrollo de América Latina, de capital español-mexicano; Grupo Mexicano de Desarrollo SAB,

de capital mexicano; Ingeniería de Sistemas Sanitarios y Ambientales, de capital mexicano; Servicios Integrales de Ingeniería y Administración de Obras, de capital mexicano, y Cobra Instalaciones México, de capital español y mexicano; adjudicándosele a ésta última la realización de la citada obra en agosto de 2010; mismo procedimiento que posteriormente fue anulado en mayo de 2011 por parte de la Secretaría de la Función Pública ante eventuales irregularidades detectadas por parte de esta dependencia del gobierno federal, ordenándole al Organismo Operador Municipal que hiciere una reevaluación de las empresas concursantes en la licitación de la Planta Tratadora de Aguas Residuales, recayendo la adjudicación a la empresa denominada Dinámica Desarrollos Sustentables, S. A. de C. V., según fallo del pasado 30 de junio de 2011.

Creemos que este procedimiento de licitación revierte una situación muy importante para el desarrollo de la Capital del Estado, razón por la cual se hace necesario que los ciudadanos conozcan los pormenores de este asunto, por lo que estamos proponiendo que se invite al Director General del multimencionado Organismo Operador Municipal para que explique ante la Comisión del Agua del H. Congreso del Estado, todo lo referente a este asunto.

En cuanto al asunto que también forma parte de esta Iniciativa, es el relativo al hecho de que sea una empresa privada, al parecer extranjera, la que lleve a cabo la administración y prestación de servicios del área comercial del Organismo Operador Municipal de Agua de Hermosillo, con el supuesto objetivo de hacerlo más eficiente.

Al respecto, debemos de dejar asentado lo que se establece en el artículo 27 del Acuerdo que crea al Organismo Operador Municipal de Agua de Hermosillo respecto de su Consejo Consultivo, el cual está facultado para, entre otras cosas:

1. Hacer partícipe a los usuarios en la operación del Organismo Operador, haciendo las observaciones y recomendaciones para su funcionamiento eficiente, eficaz y económico.

2. Evaluar los resultados del Organismo, conforme a los informes bimestrales que se le rindan.

3. Proponer mecanismos financieros o crediticios, cuando lo estimen necesario.

4. Coadyuvar para mejorar la situación financiera del Organismo.

5. Opinar sobre la política de desarrollo del Organismo.

6. Opinar sobre los programas de abatimiento de rezagos en el servicio y en los relativos a las fuentes de abastecimiento.

7. Recomendar los usos adecuados del agua y promover la cultura del cuidado del agua.

Asimismo, la Ley de Agua del Estado en su artículo 3º establece que se declara de utilidad pública todo lo concerniente a la planeación, construcción, ampliación, rehabilitación, conservación, mantenimiento, administración y recuperación de las obras y servicios necesarios para la operación de los sistemas y la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en los centros de población y asentamientos humanos de los municipios del Estado, así como las relativas a los sistemas de agua para riego, aprovechamiento acuícola, pecuario, turístico, el control de avenidas y la conservación de cuencas.

Con lo anterior, quedan claro cuando menos 2 cosas:

La primera, que el Organismo Operador Municipal de Agua de Hermosillo ya cuenta con los mecanismos y áreas para realizar los análisis que se requieren para conocer el estado financiero, comercial y de funcionamiento del Organismo Operador Municipal; por lo que es evidente que resulta más costoso pagar por los servicios de una empresa privada, en este caso extranjera, para llevar a cabo las funciones de administración y prestación de servicios del área comercial, que hacerlos con el personal con el que ya se cuenta.

La segunda, es que los fines en la prestación de los servicios del Organismo Operador Municipal de Agua de Hermosillo son sociales, es decir, en beneficio de la generalidad de los hermosillenses, y en ningún caso, éstos no podrán tener el carácter de negocios o de mercantilismo de índole privado.

Por la naturaleza de los casos señalados, se torna necesario que este Poder Legislativo esté enterado de “primera mano” por la autoridad competente en materia de agua en el municipio de Hermosillo, por lo que se propone que esa Diputación Permanente tenga a bien acordar se invite al Director General del Organismo Operador Municipal denominado Agua de Hermosillo para que asista a una reunión con los diputados integrantes de la Comisión del Agua del H. Congreso del Estado. Asimismo, para que se le solicite toda la documentación relativa a la citada Planta Tratadora de Aguas Residuales y su procedimiento de licitación y adjudicación, además de la relativa al convenio de prestación de servicios otorgado a empresa privada para que administre el área comercial del Organismo Operador Municipal de Agua de Hermosillo; tal como se dispone en la fracciones V y VI del artículo 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, que a la letra dice:

*“Artículo 94.- Las comisiones de dictamen legislativo tienen las siguientes atribuciones:*

*I a IV.-…*

*V.- Invitar, por conducto de la presidencia de la Mesa Directiva o de la Diputación Permanente, según sea el caso, a los titulares de las distintas dependencias o entidades federales, estatales o municipales, en los casos en que su presencia sea necesaria para el adecuado desempeño de sus atribuciones;*

*VI.- Solicitar, por conducto de la presidencia de la Mesa Directiva o de la Diputación Permanente, según sea el caso, oficialmente a cualquier dependencia o funcionario del Estado o municipios, de acuerdo a la normatividad correspondiente, copias certificadas o informe documental que estime necesarios para el mejor despacho de los asuntos. La omisión, negativa o imprecisión de la información y documentos solicitados, en un plazo razonable de acuerdo a la naturaleza del caso, motivará que la comisión, por conducto del Presidente del Congreso del Estado, lo haga del conocimiento del Gobernador del Estado o Ayuntamiento respectivo, para los efectos legales correspondientes.”*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones de los artículos 52 y 53 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a consideración de esa Diputación Permanente del H. Congreso del Estado el siguiente punto de:

ACUERDO

PRIMERO.- La Diputación Permanente del H. Congreso del Estado de Sonora, con fundamento en lo que dispone la fracción V del artículo 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, resuelve invitar al Director General del Organismo Operador Municipal denominado Agua de Hermosillo para que asista a una reunión con los diputados integrantes de la Comisión del Agua de este Poder Legislativo.

SEGUNDO.- La Diputación Permanente del H. Congreso del Estado de Sonora, con fundamento en lo que dispone la fracción VI del artículo 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, resuelve solicitar al Director General del Organismo Operador Municipal denominado Agua de Hermosillo, le proporcione a este Poder

Legislativo toda la documentación relativa a la Planta Tratadora de Aguas Residuales y su procedimiento de licitación y adjudicación, además de la relativa al convenio de prestación de servicios otorgado a empresa privada para que administre el área comercial del citado Organismo Operador Municipal de Agua de Hermosillo.

TERCERO.- La Diputación Permanente del H. Congreso del Estado de Sonora, resuelve comunicar a los diputados integrantes de la Comisión del Agua de este Poder Legislativo del contenido del presente Acuerdo, con el objeto de que convoque a la brevedad a reunión de esa Comisión, para que atienda la asistencia del Director General del Organismo Operador Municipal denominado Agua de Hermosillo, en los términos expuestos tanto en la parte expositiva como en los puntos Primero y Segundo del presente Acuerdo.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicitamos que el presente asunto se declare con el carácter de urgente resolución y se dispense el trámite de comisión, para que sea discutido y decidido en esta misma sesión.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora, a 17 de agosto de 2011

C. DIP. ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN

C. DIP. OSCAR MANUEL MADERO VALENCIA

C. DIP. CÉSAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ

C. DIP. HECTOR ULISES CRISTÓPULOS RÍOS

C. DIP. GERARDO FIGUEROA ZAZUETA

C. DIP. MARCO ANTONIO RAMÍREZ WAKAMATZU

C. DIP. FAUSTINO FÉLIX CHÁVEZ

C. DIP. OTTO GUILLERMO CLAUSSEN IBERRI

C. DIP. FLOR AYALA ROBLES LINARES

C. DIP. RAÚL ACOSTA TAPIA

C. DIP. ALBERTO NATANAEL GUERRERO LÓPEZ

C. DIP. JOSÉ LUIS GERMÁN ESPINOZA

C. DIP. VICENTE JAVIER SOLÍS GRANADOS

C. DIP. CARLOS HEBERTO RODRÍGUEZ FREANER

C. DIP. BULMARO ANDRÉS PACHECO MORENO

C. DIP. DANIEL CÓRDOVA BON

C. DIP. JORGE ANTONIO VALDÉZ VILLANUEVA